1. TITULO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD POR FIBRA ÓPTICA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por la Ley 142 DE 1994, la cual conforme el Acuerdo Municipal de Tuluá No. 23 de 2004, modificatorio del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, tiene por objeto la gestión de los Servicios Públicos Domiciliarios y sus actividades complementarias.

Por lo anterior, Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., como entidad descentralizada, con competencia en la jurisdicción territorial del Municipio de Tuluá en materia de servicios públicos domiciliarios en los componentes de agua potable y saneamiento básico, debe cumplir con sus objetivos institucionales y misionales, los cuales se encuentran direccionados a que el Municipio de Tuluá cuente con una mayor cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en su zona urbana y rural.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos emplea un enfoque administrativo basado en el modelo de gestión por procesos, dentro del cual se encuentra el proceso de GESTIÓN INFORMÁTICA, encargado de garantizar la disponibilidad, seguridad, y óptimo funcionamiento de los sistemas de información, infraestructura tecnológica y servicios informáticos para apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y asegurar la continuidad en la prestación de servicios públicos.

Para asegurar el cumplimiento de estas funciones u obligaciones, Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P. debe contar con servicio de internet de alta calidad con el fin de fortalecer una infraestructura tecnológica, y que a su vez esta le permita garantizar una adecuada transferencia de datos en tiempo real entre diferentes áreas y sistemas para una gestión eficiente de sus procesos, asegurar el respaldo de las redes de comunicación que soportan la funcionalidad de los sistemas de gestión existentes en la entidad (calidad, seguridad de la información, gestión documental, seguridad y salud en el trabajo, ambiental), y que facilite la comunicación con los usuarios, la recepción de PQRSD, la entrega de información sobre el servicio a las partes interesadas, factores que contribuye al mejoramiento de la eficiencia operativa de la entidad.

En ese orden de ideas, Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P. debe mantener las condiciones técnicas del servicio de internet dedicado de alta velocidad por fibra óptica que se ha venido contratando en las vigencias 2024, 2025 y ahora para la vigencia del 2026, de mínimo 80 MB.

Es así como el marco normativo en Colombia ha establecido las siguientes disposiciones con el fin de promover una adecuada conectividad a los servicios de internet, estándares de seguridad, cumplimiento de políticas de privacidad, y fortalecimiento de los mecanismos de ciberseguridad.:

- Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC – y se crea la Agencia Nacional de Espectro, establece principios orientadores para promover el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como para generar competencia, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios de las telecomunicaciones.
- Decreto 1078 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Que reglamenta aspectos específicos relacionados con el sector de las TIC en Colombia, incluyendo la contratación de servicios de internet y la infraestructura de las telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P. contrate nuevamente los servicios de conectividad a internet asegurando las condiciones técnicas mencionadas en este documento.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 ESTRATÉGIA:

LINEA ESTRATÉGICA: Fortalecimiento Institucional

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Impulsar el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica de la empresa para optimizar los procesos y mejorar la calidad en la prestación del servicio

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD POR FIBRA ÓPTICA.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones del servicio:	El contratista deberá entregar un servicio de internet dedicado como medio físico, sin rehúso, simétrico y de 80MB, con las siguientes condiciones técnicas: 1. Disponibilidad garantizada del servicio de 99.6% 2. Última milla por fibra óptica (especificar proveedor ISP principal y ruta de conexión última milla) 3. Garantizar mínima latencia del tráfico nacional e internacional 4. Gráficas de monitoreo del servicio en tiempo real y 100% disponibles

	5. Punto único de contacto para todos los servicios 6. Gestión de cambios 5x8 7. Gestión de incidentes 7x24 8. Seguimiento de los dispositivos de red 7x24x365 9. Garantizar la confiabilidad, asegurando la integridad y la disponibilidad de la red a través de la prevención, mediante prácticas apropiadas de diseño de red y los procedimientos de mantenimiento correctivo y preventivo.
4.2.2. Alcance	El contratista deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios, deberá proporcionar a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P**., todas las evidencias pertinentes del proceso.
4.2.3. Autorizaciones Licencias y/o. Permisos	NO APLICA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81112100	Servicios de Internet

6. TIPO DE CONTRATO

☐ Obra ☐ Consultoría ■ Prestación de servicio ☐ Suministro

☐ Convenio interadministrativo ☐ Otro

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

De otra parte, el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 "señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 de 1994 disponga otra cosa.

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que menciona: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, emanado del Concejo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; definida como Empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que acorde con el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, los contratos o convenios que celebre Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., estarán sujetos al régimen del derecho privado, atendiendo a las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993 para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual - debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. expidió el Manual de Contratación, siendo la más reciente versión el Acuerdo No.002 de 2017 y adicionado mediante el Acuerdo No.002 de 2025 del 04 de noviembre de 2025 concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El Artículo 16 del manual de contratación establece que: La escogencia de contratistas por parte de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., se desarrollará de conformidad a las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación Pública; (ii) Invitación Detallada; (iii) Invitación Abreviada; (iv) Invitación Simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) Contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) Contrato por Orden de Servicio, Orden de Compra u Orden de Trabajo

Así mismo el numeral 5° de Invitación Directa, en su literal A, establece que la escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en el evento de que el valor del negocio jurídico sea inferior a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por su parte, en cuanto al tema de los CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) señala:

... "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

En ese orden de ideas, la modalidad de selección para el contratista que se requiere se desarrollará mediante Invitación Directa.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de contrato de prestación de servicios por invitación directa, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de las Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. Acuerdo 002 de 2017 y actualizado mediante el Acuerdo No. 002 de 2025 de 04 de noviembre 2025, y la Ley 142 de 1994.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

8.1 Valor del contrato. Se estima en la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.089.697) M/CTE** con IVA incluido, los cuales serán causados mediante el rubro presupuestal con código interno No. 2102021503 - Servicio y Mantenimiento de Sistemas respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CD8-2026022, pertenecientes a los Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.

8.2 Forma de Pago

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P. pagará por el servicio de internet hasta la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.089.697) M/CTE** con IVA incluido, un (1) primer pago inicial por valor de **($835.298) ochocientos treinta y cinco mil doscientos noventa** y ocho pesos y once (11) actas parciales, mensuales y sucesivas por valor cada una de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($841.309) M/CTE**, previa presentación de factura de venta vigente, soporte de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, informe mensual con las condiciones del servicio de internet durante el periodo de rendición y Acta de Supervisión de Contratos con visto bueno por parte del supervisor.

8.3 Plazo de ejecución.

Se ha dispuesto una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos

presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
001-CMNC-2025	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ	11 Meses	$ 39.855.667
Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
004-2025	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO ILIMITADO, FIBRA OPTICA Y RADIO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E LERIDA TOLIMA.	12 Meses	$ 45.720.000
Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	**EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.,** verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: Persona natural o jurídica calificada, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre inhabilitada por decisión judicial o administrativa, y que no esté incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley, que posea experiencia a fin con el objeto a desarrollar. Los requisitos legales que debe cumplir el contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son:

	a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. b) Hoja de vida de la función pública persona natural o persona jurídica (según aplique). c) Declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de intereses (aplica para persona natural). https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013 d) Declaración de renta del último año (aplica para persona jurídica). e) Registro Único Tributario – RUT. f) Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta (aplica para persona jurídica). g) Certificado de Registro Mercantil (aplica para persona natural con establecimiento de comercio). h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía (en caso de persona jurídica se requiere la del representante legal). i) Certificados académicos. j) Tarjeta profesional. k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). l) Certificado de antecedentes disciplinarios (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). m) Impresión de consulta de antecedentes judiciales (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). n) Impresión de consulta de ausencia de medidas correctivas (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). o) Certificado de experiencia en el objeto o actividades a contratar con entidades públicas o privadas; o copias de contratos con objetos y actividades similares, con la certificación que acredite su ejecución. p) Declaración en la que señale no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMTULUA E.S.P.

	q) Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o soportes de pago del último mes. r) Acreditar la situación militar (aplica para persona natural varón menor de 50 años de edad en proceso de selección para celebración de contratos de prestación de servicios). s) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. t) Certificado REDAM La entidad verificará en la página web de cada ente de control los antecedentes disciplinarios y fiscales; en la página web de la policía nacional los antecedentes penales y medidas correctivas, y en la página web dispuesta por el ejército nacional para el efecto, la situación militar, según aplique.
9.2 Experiencia	N/A
9.3 Capacidad Financiera	N/A
9.4 Capacidad Organizacional	N/A
9.5 Factores de Evaluación	N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 1.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., y con la finalidad de garantizar el nivel de servicio, los estándares de calidad y de seguridad esperados, se requerirá un mecanismo de cobertura a través de una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato y calidad del servicio equivalente al 5% del valor donde tenga la cobertura por la duración del contrato

12. ACUERDO COMERCIAL

Según lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, en su punto No. 62: Los

servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión1.0): Grupo 941: Servicios de alcantarillado; así como el Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares, se encuentran exentos de la aplicación de acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P**. cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

14. RESPONSABLE

Dependencia:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Firma:	
Funcionario Responsable	TATIANA TORO BUSTAMENTE
Cargo	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Firma:	
Revisó:	EDWARD JARAMILLO ARENAS
Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Firma:	
Aprobó:	SALOMÓN ORTIZ MOLOA
Cargo:	GERENTE
Fecha de Estudio	09/01/2026

Anexo 1. Matriz de Riesgos

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA S.A. E.S.P.

MATRIZ DE RIESGOS PRESTACION DE SERVICIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de EMTULUA		Asignación
													Cómo	Cuándo	
1.	General	Externa	Planeación	Regulatorio	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la estimación de los criterios en la etapa de planeación, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente definidas.	3	3	Alta	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
2.	General	Interno	Planeación	Económico	Estudio de mercado y análisis del sector insuficiente	Diferencias sustanciales con los precios de mercado	3	3	Alta	Verificar los soportes de Normalización del formato "Estudio de Mercado"	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Medio	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
3.	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Revisión de los documentos que se expidan para los procesos de selección, por parte del comité asesor y comité interno.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección o se reciba en comité interno	Contratante
4.	General	Externo	Selección	Jurídico	Alteración de los documentos legales para la presentación de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de selección. Desgaste administrativo	3	2	Media	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	Proponente	Baja	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Cada vez que se verifique un proceso de selección	Contratista
5.	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplimiento de la exigencia en la experiencia del personal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	Bajo	Establecimiento de experiencias y demás requisitos dentro del pliego de condiciones	Supervisor	Baja	Mediante los pliegos de condiciones	Cada vez que se formule un proceso de selección	Contratista
6.	General	Interno	Contratación	Operacional	Atraso en la expedición del Registro Presupuestal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	Medio	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro presupuestal	Funcionario responsable financiero.	Baja	A través de la entrega del acta o documento de adjudicación	Cada vez que se realice una adjudicación.	Contratante
7.	General	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	Baja	Póliza de seriedad de la oferta	Ordenador del gasto y contratista	Baja	Solicitando la Póliza de seriedad de la oferta en cada proceso	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista o entidad.
8	General	Externo	Contractual	Operacional	Retraso en la entrega de las garantías por parte del contratista	Retrasos en la ejecución contractual	2	2	Baja	Póliza de seriedad de la Cláusula que define tiempos para la entrega	Contratista	Baja	Estableciendo estos requisitos en las minutas	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista
9.	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos administrativos.	3	2	Media	Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	Supervisor	Baja	Verificación por parte del interventor Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente	Contratista y Contratante
10.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles daños físicos.	3	3	Alta	Exigencia de precauciones de seguridad.	Contratista	Media	Exigencia de precauciones de seguridad por parte del supervisor.	Constante	Contratista
11.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de los profesionales	Ocurre cuando un profesional, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones técnicas	2	3	Alta	Revisión de perfil por parte del supervisor	Supervisor	Medio	Revisión previa de perfil	Antes de la firma de acta de inicio se verifica el perfil del personal.	Contratista
12.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Atrasos en el programa de trabajo	Inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que pueden afectar la oportuna ejecución de las actividades pactadas	2	2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Bajo	Mediante reuniones periódicas	Constante	Contratista
13.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Variación de cantidades del presupuesto	Efectos derivados de las condiciones técnicas del proceso, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución.	2	2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Baja	Mediante las visitas de Mediante la información suministrada por el interventor	Constante	Contratista